



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXIV

Martes 7 de diciembre de 1999

Número 3.858

### SUMARIO

#### **DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA**

##### **CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

**4.192.-** Aprobación del Calendario de vacunas para el año 2.000

#### **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

##### **Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación**

**4.194.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**4.195.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

##### **CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

**4.179.-** Notificación a D. Alberto Domínguez Espinosa, en Acta de Disconformidad 50/99.

**4.185.-** Declaración de vacante del puesto A-5 del Mercado Central.

**4.186.-** Notificación a D<sup>a</sup>. Sofía Heredia Rodríguez, en relación con el expediente 56831/99 de concesión de los puestos nº 47 y 48 del Mercado Terrones.

**4.191.-** Notificación a D. Jonatan Hidalgo López, en pliego de descargo.

##### **Ministerio de Fomento Capitanía Marítima de Ceuta**

**4.196.-** Notificación a D. Mohamed Hassan Djeniah, en expediente 99-340-0037 y a D. Mohamed Amin Mohamed Abdelkrim, en expedientes 99-340-0041 y 99-340-0047.

**4.197.-** Notificación a D. José Domingo Fuentes Reyes y a D. Mohamed Buyema Ali, en expedientes 99-340-0050 y 99-340-0067, respectivamente.

#### **ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta**

**4.180.-** Notificación a D. Amarti Mohamed, en Juicio de Faltas 214/99.

**4.183.-** Notificación a D. Mohamed Tete Younes y a D. Nayim Abdelkader Hamed, en Juicio de Faltas 213/99.

**4.184.-** Notificación a D. Mohamed Toulet, en Juicio de Faltas 234/99.

**4.187.-** Notificación a D. Mohamed Ahmed, en Juicio de Faltas 212/99.

**4.189.-** Notificación a D<sup>a</sup>. Naima Ahmed Mohamed y a D. Abdeslam Aulad Yamna, en Juicio de Faltas 135/99.

**4.190.-** Notificación a D. Abdellah Driedi y a D. Mustafa Amlichi, en Juicio de Faltas 204/99.

#### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**4.181.-** Requisitoria a D. Abdeslam Tassa, en Procedimiento Abreviado 146/99.

**4.182.-** Emplazamiento a D. Baltasar Monzón Sedano, a D<sup>a</sup>. Josefa Jiménez Jiménez y a D. José Lázaro Rodríguez, así como a sus herederos desconocidos, en autos de Exhorto Civil 167/99.

**4.193.-** Requisitoria a D. Rachid Zaitouni, en Diligencias Previas 259/99.

#### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

**4.188.-** Notificación a D. Manuel Castillo Canto, en Juicio Ejecutivo 6/97.

## INFORMACION

<b>PALACIO DE LA ASAMBLEA:</b>	..... Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	..... Horario de 9 a 13,45 h.
- Oficina de Información	..... Horario de 9 a 14 h.
- Registro General	..... Horario de 9 a 14 h.
<b>SERVICIOS FISCALES:</b>	..... C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Inportación	..... Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	..... Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
<b>ASISTENCIA SOCIAL:</b>	..... Juan de Juanes s/n. - Telf. 956 50 46 52. Horario de 10 a 14 h.
<b>BIBLIOTECA:</b>	..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
<b>LABORATORIO:</b>	..... Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
<b>FESTEJOS:</b>	..... Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 956 51 80 22
<b>JUVENTUD:</b>	..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
<b>POLICIA LOCAL:</b>	..... Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
<b>BOMBEROS:</b>	..... Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
<b>INTERNET:</b>	..... <a href="http://www.ciceuta.es">http://www.ciceuta.es</a>

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.179.-** Desconociéndose el paradero de D. Alberto Domínguez Espinosa, con D.N.I. nº 45.044.421W a los efectos de notificar el Acta de Disconformidad número 50/1999, por el concepto tributario de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, sin haberse podido llevar a efecto. De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Adm. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, modificado por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, se le concede un plazo de diez días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio, para que comparezca en el Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sito en la C/. Padilla, 3 2ª Planta, a los efectos de practicar la referida notificación.

La Inspección comunica al interesado, que una vez finalizado dicho plazo, se considerará notificada el Acta aludida, advirtiéndole de su derecho a presentar ante este servicio las alegaciones que considere oportunas, previa puesta de manifiesto del expediente si lo desea, dentro del plazo de quince días, sirviendo el referido acta para la iniciación del expediente a que se refiere el apartado primero del artículo 146 de la Ley General Tributaria.

La Inspección advierte asimismo al interesado que el Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones, dictará el acto administrativo que corresponda o bien acordará que se complete el expediente en cualquiera de sus extremos, practicándose por la Inspección las actuaciones que procedan en un plazo no superior a tres meses.

El acta 50/1999 tendrá el valor probatorio que proceda de acuerdo con el artículo 62 del Real Decreto 939/1986, de 25 de abril por el que se aprueba el Reglamento General de Inspección de los Tributos.

Ceuta, 29 de noviembre de 1999.- EL INSPECTOR JEFE.- Fdo.: Emilio Lozano García.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**4.180.-** D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace Saber: En los autos de Juicio de Faltas número 214/99, seguidos contra D. Amarti Mohamed, por una falta de desobediencia leve a agentes de la autoridad, se ha dictado la siguiente resolución:

Dada cuenta, se acuerda notificar la sentencia de fecha 17-11-99, a D. Amarti Mohamed a tenor literal del siguiente fallo:

Que condene a D. Amarti Mohamed como autor de una falta de desobediencia leve a agentes de la autoridad en ejercicio de sus funciones a la pena de sesenta días de multa con una cuota diaria de 200 pesetas o al arresto legal sustitutorio en caso de impago así como al pago de las costas causadas en este Juicio.

Y para que sirva la cédula de notificación del denun-

ciado D. Amarti Mohamed, expido la presente en Ceuta a 27 de noviembre de 1999.- EL SECRETARIO.

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**4.181.-** D. Abdeslam Tassa hijo de Lassen y de Haddu, nació en 1973 en Ain Derbane (Marruecos), de nacionalidad marroquí, con documento nº F-395788 con paradero desconocido comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa de falsificación de documento Oficial procedimiento abreviado nº 146/99, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil, y demás agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole en caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por autos de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta a 26 de noviembre de 1999.- EL MAGISTRADO JUEZ.

**4.182.-** En virtud de lo acordado en el presente Exhorto Civil 167/99 y en cumplimiento de las Diligencias solicitadas por la Sala Primera del Tribunal Supremo y en relación con el Recurso Extraordinario de Revisión 1/3697/99 a instancia de D. José Verdejo Serena, representado por el Procurador Sr. Moreno Gómez contra Caja Madrid, interpuesto contra Sentencia dictada el día 24 de marzo de 1999 dimanante de autos de Menor cuantía seguidos ante este Juzgado con el número 491/92, libro a Vd. el presente a fin de citar y emplazar a D. Baltasar Monzón Sedano, D.ª Josefa Jiménez Jiménez y a D. José Lázaro Rodríguez así como a sus herederos desconocidos e inciertos para que en el término de cuarenta días comparezca ante el Tribunal Supremo a sostener lo que a su derecho convenga bajo los apercibimientos de Ley.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los antes mencionados, expido el presente que firma en Ceuta a 26 de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- EL MAGISTRADO JUEZ.

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**4.183.-** D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace Saber: En los autos de Juicio de Faltas número 213/99, seguidos contra D. Nayim Abdelkader Hamed y D. Mohamed Tete Younes, por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

Dada cuenta, se acuerda notificar la sentencia de fecha 17-11-99, a D. Mohamed Tete Younes a tenor literal del siguiente fallo:

Que condene a D. Mohamed Tete Younes y D. Nayim Abdelkader Hamed, como autores de una falta de lesiones a la pena, cada uno, de arresto de 6 fines de semana y a que indemnizen a D. Fuan Manjón Enfeddal con la suma de 20.000 pesetas.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Mohamed Tete Younes y D. Nayim Abdelkader Hamed, expido la presente en Ceuta a 27 de noviembre de

1999.- EL SECRETARIO.

**4.184.-** D. Manuel Pilar Gracia, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace Saber: En los autos de Juicio de Faltas número 234/99, seguidos contra D. Mohamed Toulet por una falta de contra el orden público, se ha dictado la siguiente resolución:

Dada cuenta, se acuerda notificar la sentencia de fecha 17 de noviembre de 1999, a tenor literal siguiente, fallo:

Que condeno a D. Mohamed Toulet como autor de una falta tipificada en el artículo 633 del Código Penal, consistente en perturbar levemente el orden público, a una pena de arresto de tres fines de semana así como al pago de las costas causadas en este Juicio.

Y para que sirva la cédula de notificación de D. Mohamed Toulet expido la presente en Ceuta a 29 de noviembre de 1999.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.185.-** Estando vacante el puesto A-5 del Mercado Central, se abre un plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* para la presentación de solicitudes a dicho puesto, debiendo realizarse las mismas a través del Registro General de esa entidad y para la actividad de venta de Taller de Relojería.

Caso de no recibirse ninguna solicitud en el plazo anteriormente señalado, se ampliará el mismo durante 15 días más, y así sucesivamente.

Ceuta, a 2 de Diciembre de 1999.- EL VICECONSEJERO DE MERCADOS Y CEMENTERIOS.- Fdo.: José M. Aguirre Rubio.

**4.186.-** Ante la imposibilidad de notificación a D.<sup>a</sup> Sofía Heredia Rodríguez, en relación con la concesión de los puestos nº 47 y 48 del Mercado Terrones, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Mercados y Cementerios, D. José M.<sup>a</sup> Aguirre Rubio, con fecha 15-11-99, promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

D.<sup>a</sup> Sofía Heredia Rodríguez, tiene solicitado los puestos nº 47 y 48 del Mercado Terrones para horno de pan.

Se han recibido los informes del Encargado Administrador Acctal. de Mercados y del Inspector Veterinario.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC).

Ley 7/85, de 2 de abril de 1985, reguladora de las Bases de Régimen Local (LrBRL).

Real Decreto 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB).

Decreto de 17 de junio de 1955, que aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL).

Acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, que aprueba el Reglamento de Mercados (RM).

Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 31 de agosto de 1999 (DP).

Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 7 de octubre de 1999 (DPR).

El art. 30 EAC señala que "La Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo... concesiones... por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto".

El art. 74.2 TRRL, en conexión con el artículo 4 RB, señala que "son bienes de servicio público los destinados al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como... mercados...".

El art. 74.2 RB señala que "el uso de los bienes de servicio público se regirá, ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y subsidiariamente por las del presente".

El art. 30 RSCL señala que "las Corporaciones Locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden personal como en lo económico en cualesquiera otros aspectos con arreglo a la Ley de Régimen Local y sus Reglamentos y demás disposiciones de aplicación".

El art. 11 RM señala que " 1) La utilización de los puestos de venta, en cuanto implican un uso privativo, estará sujeto a concesión administrativa.

2) La forma de adjudicación de la concesión será el concurso, que se tramitará de acuerdo a la legislación administrativa aplicable en cada caso.

3) El plazo de la concesión será de 25 años, pudiendo ser prorrogado de acuerdo con la legislación vigente. La concesión de los puestos otorga a sus titulares un derecho al uso y disfrute de los mismos en orden a la venta de géneros o artículos alimenticios de la clase previamente señalados, sin que se pueda variar la misma sin autorización expresa de la Presidencia o Consejería delegada.

4) Excepcionalmente, podrá concederse autorización provisional para la ocupación de los puestos, sin que genere derechos subjetivos para el beneficiario, hasta tanto se tramite el procedimiento general de adjudicación".

El art. 21.1 LrBRL, en relación con el artículo 15 EAC, señala que "el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales".

El DP señala que "1) Sea nombrado D. José M.<sup>a</sup> Aguirre Rubio como Viceconsejero de Mercados y Cementerios, integrado en la Consejería de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados".

El DPR señala que "Delegar en el Viceconsejero de Mercados y Cementerios específicamente las competencias en materia de Mercados, Cementerios, Matadero y Perrera, con excepción de la ejecución del gasto, y sin perjuicio de las atribuciones genéricas conferidas al Consejero de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados por el Decreto de la Presidencia de fecha 1 de septiembre pasado".

#### PARTE DISPOSITIVA

Autorizar a D.<sup>a</sup> Sofía Heredia Rodríguez, para la ocupación provisional de los puestos nº 47 y 48 del Mercado

Terrones, para destinarlo a la actividad de Horno de pan, significándole que deberá desalojarlo cuando así lo requiera el Ayuntamiento sin derecho a indemnización alguna. Dicha adjudicación está supeditada a:

1.- La presentación de fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), del carnet de manipulador de alimentos y del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el plazo de diez días contados a partir de la recepción de la presente notificación.

2.- A la recogida de las llaves del citado puesto en el plazo de un mes desde la recepción de la presente notificación; en caso contrario se entenderá que renuncia al mismo.

3.- Dicho establecimiento, obligatoriamente, tiene que estar inscrito en el Registro General Sanitario de Alimentos. Siendo este requisito previo a su puesta en funcionamiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, a 2 de diciembre de 1999 EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**4.187.-** D. Manuel Pilar Gracia, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace Saber: En los autos de Juicio de Faltas número 212/99, seguidos contra D. Mohamed Ahmed por una falta de hurto, se ha dictado la siguiente resolución:

Dada cuenta, se acuerda notificar la sentencia de fecha 17-11-99, a D. Mohamed Ahmed a tenor literal del siguiente Fallo:

Que condeno a D. Mohamed Ahmed como autor de una falta de hurto a la pena de arresto de tres fines de semana.

Y para que sirva la cédula de notificación de D. Mohamed Ahmed expido la presente en Ceuta a 27 de noviembre de 1999.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**4.188.-** En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Manuel Castillo Canto, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Hispamer Servicios Financieros, establecimiento financiero de Crédito de la cantidad de 648.273 pesetas de principal, más 350.000 pesetas de intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término del quinto día.

Y como consecuencia de la rebeldía del demandado D. Manuel Castillo Canto, quinto día.

Y como consecuencia de la rebeldía del demandado D. Manuel Castillo Canto, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**4.189.-** D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace Saber: En los autos de Juicio de Faltas número 135/99, seguidos contra D. Abdeslam Aulad Yamina, por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

Dada cuenta, se acuerda notificar la sentencia de fecha 17-11-99, a D.<sup>a</sup> Naima Ahmed Mohamed y D. Abdeslam Aulad Yamna a tenor literal del siguiente Fallo:

Que absuelvo a D. Abselam Aulad Yamina de responsabilidad penal por los hechos imputados, declarándose de oficio las costas causadas en este Juicio.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciante, D.<sup>a</sup> Naima Ahmed Mohamed y del Denunciado, D. Abdeslam Aulad Yamna expido la presente en Ceuta a 27 de noviembre de 1999.- EL SECRETARIO.

**4.190.-** D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace Saber: En los autos de Juicio de Faltas número 204/99, seguidos contra D. Mohamed Buhati, por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

Dada cuenta, se acuerda notificar la sentencia de fecha 17-11-99, a D. Abdellah Driedi; D. Mustafa Amlichi y D. Mohamed Buhati, a tenor literal del siguiente fallo:

Que absuelvo a D. Abdellah Driedi de responsabilidad penal por los hechos imputados, declarándose de oficio las costas causadas en este Juicio.

Y para que sirva la cédula de notificación de D. Abdellah Driedi y D. Mustafa Amlichi, en calidad de perjudicados y D. Mohamed Buhati en calidad de denunciado expido la presente en Ceuta a 27 de noviembre de 1999.- EL SECRETARIO.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.191.-** El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 14 de septiembre de 1999 ha dictado la siguiente Resolución:

Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente nº 86.143 incoado a D. Jonatan Hidalgo López, así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Gobernación, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado y el informe dado por el agente ratificándose en el hecho denunciado.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expediente la multa correspondiente en la cuantía inicialmente fijada, aprobando dicha propuesta de resolución que

fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90), en el supuesto de que no haga uso del derecho a presentar recurso potestativo de Reposición. Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% art. 100 del Reglamento General de Recaudación.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/88, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 15 de septiembre de 1999.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

## **DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA**

### **CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

#### **4.192.- ANTECEDENTES DE HECHO.**

Las vacunas han constituido el avance más trascendente de la Medicina Moderna.

La situación actual permite que las vacunas hayan cambiado radicalmente el panorama de las enfermedades infecciosas en los países desarrollados. Estos avances mejoran radicalmente la calidad de vida de todas las sociedades, siendo un claro ejemplo de fácil accesibilidad y a la vez, equitativa.

No podemos olvidar que las vacunaciones en la población general, han fomentado la salud, prevenido las enfermedades infecciosas, disminuido las tasas de mortalidad infantil e incluso erradicar algunos procesos infecciosos.

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

El art. 30 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta señala que se regirá en materia de Procedimiento Administrativo por lo establecido con carácter general por la Legis-

lación del Estado sobre Régimen Local.

El art. 25.2 h) señala que los municipios ostentarán competencias en materia de salubridad pública.

El art. 25.1 19.<sup>a</sup> del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta recoge la competencia reglamentaria de la Ciudad de Ceuta en materia de Sanidad e Higiene.

El Real Decreto 32/99 de 15 de enero sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Ceuta en materia de Sanidad en su apartado B Letra J, transfiere a la Ciudad la competencia en los programas sanitarios tendentes a la promoción y protección de la salud.

El Consejo Interterritorial del INSALUD recomendó en sesión celebrada en julio de 1995, a propuesta de la Comisión de Salud Pública un calendario mínimo de vacunaciones.

El Decreto de Presidencia Acctal. de la Ciudad, por el que se amplían sus competencias con el contenido del Real Decreto 32/99 de 15 de enero sobre el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en Materia de sanidad:

#### **PARTE DISPOSITIVA**

Apruébese el calendario de vacunaciones que se especifica en el Anexo I, de acuerdo a los siguientes criterios:

Los beneficiarios de este calendario de vacunaciones son los niños incluidos por su edad en calendario, que legalmente residan en esta Ciudad Autónoma. Aquellos niños con asistencia sanitaria de INSALUD, deberán acudir a su Centro de Salud.

Aquellos niños que cuenten con asistencia sanitaria distinta a la del INSALUD (compañías privadas, militares u otras situaciones), también deberán acudir al Centro de Salud que les corresponda.

El Centro de Vacunaciones de San Amaro, queda únicamente para las vacunaciones de sanidad exterior.

Para acceder a la vacunación, se aportará al Servicio de Vacunaciones, obligatoriamente, el Calendario de vacunaciones, donde se anotará por parte del personal sanitario, día, mes y año de la vacunación, tipo de vacuna utilizada, número de lote y fecha de la próxima vacuna a aplicar.

Los servicios de vacunaciones de los Centros de Salud, remitirán mensualmente a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, toda la información recogida, que será la misma que se anote en la cartilla del vacunado, además del nombre, dos apellidos y dirección con teléfono.

El presente calendario vacunal entrará en vigor a partir del 1 de enero del 2000.

Así lo provee, manda y firma, el Excmo. Sr. Consejero de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados, D. Justo Ostalé Blanco, a uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

## CALENDARIO VACUNAL

VACUNAS	EDAD										
	R.N.	2 meses	4 meses	6 meses	15 meses	18 meses	24 meses	6 años	11 años	13 años	14 años
Poliomielitis		VPO1	VPO2	VPO3		VPO4		VPO5			
Difteria - Tétanos - Pertussis (acelular) + Hemophilus-influenzae b		DTPa1 + Hib1	DTPa2 + Hib2	DTPa3 + Hib3		DTPa4 + Hib4		DTPa5			Td***
Sarampión - Rubeola - Parotiditis					TV1*			TV2	TV2****		
Hepatitis B	HB1	HB2		HB3						HB**(Tres dosis)	
Hepatitis A					HA1		HA2			+ HA	

\* En situación especial de riesgo, una dosis a los 9 meses.

\*\* Si no se encuentra vacunado, administrar tres dosis con pauta 0-1-6 meses. Revacunación en pacientes que han recibido tres dosis anteriores.

\*\*\* Se aconseja proceder a la revacunación cada 10 años.

\*\*\*\* Sólo para mayores de 6 años, que recibieron una dosis a los 15 meses.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**  
**Juzgado de Primera Instancia**  
**e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**4.193.-** D. Rachid Zaitouni, hijo de Gali y de Fatma, nació el 16-9-65 en Tetuán (Marruecos), de nacionalidad marroquí, con documento nº K-511464 con paradero desconocido comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa de malos tratos y daños, diligencias previas nº 259/99, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil, y demás agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole en caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por autos de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta a 26 de noviembre de 1999.- EL MAGISTRADO JUEZ.

**OTRAS DISPOSICIONES**  
**Y ACUERDOS**

**Agencia Tributaria de Ceuta**  
**Dependencia de Recaudación**

**4.194.-** El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la Relación que a continuación se inserta no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T. o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica a los deudores conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto Providencia de Apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías de los deudores, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

<i>N.I.F.</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>O. Deuda</i>	<i>C. Liquidación</i>	<i>Importe</i>
45.077.861T	Abdelkader Hamed, Tarek	S. Tráfico	K1610199060995470	18.000
45.080.409H	Abdelkader Kassen, Fátima	S. Tráfico	K1610199060994161	18.000
45.092.877C	Abdelkader Mohamed, Moh.	S. Tráfico	K1610199060994821	60.000
45.087.414P	Abdellah Amar, Nordin	S. Tráfico	K1610199060993721	60.000
45.087.414P	Abdellah Amar, Nordin	S. Tráfico	K1610199060995624	60.000
45.101.819S	Abdelnebi Hadu, Aselam	S. Tráfico	K1610199060391900	60.000
45.094.127M	Abderrahaman Layachi	S. Tráfico	K1610199060993292	19.200
45.087.595M	Abdeselam Abdel Lah, K.	S. Tráfico	K1610199060993941	60.000
45.088.354M	Abdeselam Hajjaj, Hassan	S. Tráfico	K1610199060995130	30.000
45.107.651M	Abdeselam Mehdi, Karin	S. Tráfico	K1610199060995206	60.000
45.081.948Q	Abdeselam Sahal, Abdes.	S. Tráfico	K1610199060995030	60.000
45.090.333Y	Abdeslam Houkali, Aomar	S. Tráfico	K1610199060402581	60.000
45.083.638G	Ahmed Alí, Abdelatif	S. Tráfico	K1610199060994282	60.000
45.083.638G	Ahmed Alí, Abdelatif	S. Tráfico	K1610199060993370	60.000
45.092.613D	Ahmed Mohamed, Hamido	S. Tráfico	K1610199060993512	18.000
45.104.336W	Ahmed Mohamed, Mohamed	S. Tráfico	K1610199060994194	18.000
45.104.336W	Ahmed Mohamed, Mohamed	S. Tráfico	K1610199060994205	60.000
45.082.114K	Ahmed Mohamed, Mohamed	S. Tráfico	K1610199060995448	18.000
45.101.835P	Ahmed Mohamed, Mohamed	S. Tráfico	K1610199060995382	60.000
45.095.268L	Ahmed Mohamed, Nadia	S. Tráfico	K1610199060185530	30.000
45.103.671G	Alami Mohamed, Rachid	S. Tráfico	K1610199060994953	60.000
45.087.623X	Alcántara Oliva, Cristian A.	S. Tráfico	K1610199060677691	60.000
45.080.842Z	Alcántara Oliva, Iván Darío	S. Tráfico	K1610199060995228	60.000
45.100.573B	Amar Abdeselam, Nallem	S. Tráfico	K1610199060661554	60.000
14.499.687G	Barco Montero, César	Rec. autoliq.	A5560099520000267	14.688
X0.998.994N	Chairi Quebibar, Ahmed	S. Tráfico	K1610199060993325	60.000
45.056.521G	Compás Montero, Camilo	Rec. Autiliq.	A5560099520000575	2.730
45.106.423L	Dris Kassen, Abdelaziz	S. Tráfico	K1610199060994271	60.000
45.106.423L	Dris Kassen, Abdelaziz	S. Tráfico	K1610199060995679	60.000
51.698.792J	García de la Barga, Palacio	S. Tráfico	K1610199060183593	18.000
31.847.705L	García Sánchez, M. Palma	S. Tráfico	K1610199060653106	12.000
45.083.120S	Gavilán Vela, Marcos	S. Tráfico	K1610199060735089	24.000
45.065.677Y	Gómez López, Luis	I.R.P.F.	A5560099130000680	19.010
45.065.677Y	Gómez López, Luis	I.R.P.F.	A5560099130000316	19.362
45.065.677Y	Gómez López, Luis	I.R.P.F.	A5560099130000063	19.710
45.103.447X	Hamido Mohamed, Abds.	S. Tráfico	K1610199060993700	18.000
45.103.344X	Hamido Mohamed, Abdes.	S. Tráfico	K1610199060993732	24.000
45.090.383X	Jáuregui Piñero, Agustín	S. Tráfico	K1610199060343434	30.000
45.082.049W	López Agudo, Fco. Javier	S. Tráfico	K1610199060890486	60.000
45.103.875R	Mohamed Abdelk., Moh. Amin	S. Tráfico	K1610199060403131	60.000
45.098.861R	Moh. Abderrahaman, Hakim	S. Tráfico	K1610199060995680	60.000
45.082.366C	Moh. Abdeselam, Abdelkader	I.R.P.F.	A5560099100000148	18.510
45.090.281T	Moh. Abdeselam, Mustafa	S. Tráfico	K1610199060995349	60.000
45.090.281T	Moh. Abdeselam, Mustafa	S. Tráfico	K1610199060995305	60.000
45.083.385G	Moh. Abdeselam, Tami	S. Tráfico	K1610199060993930	30.000
45.078.674P	Moh. Ahmed, Husein	I.R.P.F.	A5560099150000747	233.138
45.089.580N	Moh. Ahmed, Milud	S. Tráfico	K1610199060995459	18.000
45.091.228G	Moh. Enfed Dal, Jalil	S. Tráfico	K1610199060993600	60.000
45.080.098Y	Mohamed Ris, Sufian	S. Tráfico	K1610199060995503	18.000
45.080.098Y	Mohamed Ris, Sufian	S. Tráfico	K1610199060993622	30.000
45.095.033Z	Mohamed Hamed, Hamido	S. Tráfico	K1610199060994579	60.000
45.095.022A	Mohamed Hamed, Rachid	S. Tráfico	K1610199060995657	18.600
45.082.240D	Moh. Moh. Aberraher	S. Tráfico	K1610199060399589	60.000
45.090.393C	Moh. Moh., Moh. Nayib	S. Tráfico	K1610199060995052	60.000
45.102.947Q	Moh. Saharoui, Enfeddal	S. Tráfico	K1610199060995283	30.000
45.089.235N	Morilla González, José M.	S. Tráfico	K1610199060994942	60.000
B11.950.672	Precosan, S.L.	S. Tráfico	K1610199060993644	42.000
B11.950.672	Precosan, S.L.	S. Tráfico	K1610199060993655	18.000
45.082.656B	Rodríguez Cantero, F.	S. Tráfico	K1610199060993413	30.000
45.076.520Q	Rojas Rojas, Pedro	S. Tráfico	K1610199060400337	18.000
45.069.348C	Salas Cervantes, Mercedes	S. Tráfico	K1610199060676811	18.000
45.095.057S	Salguero Santos, Oscar	S. Tráfico	K1610199060995437	60.000
75.210.503C	Salmerón Vargas, Fco.	S. Tráfico	K1610199060178160	18.000



## Recursos y Suspensión del Procedimiento:

Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado la Providencia de Apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o Reclamación Económico-Administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El procedimiento de Apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (Art. 138.1 de la Ley General Tributaria y art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción
- Aplazamiento
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.
- Defecto formal en el Título expedido para la ejecución.

El procedimiento de Apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre).

## Solicitud de Aplazamiento:

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de Aplazamiento o Fraccionamiento se efectuará en la Delegación de la A.E.A.T. del territorio en que se deba efectuar el pago.

## Lugar de Pago:

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

## Intereses de Demora:

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán Intereses de Demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias, respectivamente.

## Costas:

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al Deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del R.G.R.

## Plazos para efectuar el Ingreso:

(Art. 108 del Reglamento General de Recaudación).

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Ceuta, C/. Beatriz de Silva, nº 12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 25 de noviembre de 1999.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: Fco. José López Moreno.

**4.195.-** El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como en los lugares destinados al efecto en la Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente Edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica a los deudores conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del R.G.R., liquidado el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías de los deudores, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículos 108 del citado Reglamento.

<i>Datos del Contribuyente</i>	<i>Concepto/Descripción/Obj. Trib.</i>	<i>Clave Liquidación</i>	<i>Importe</i>	<i>F.Prov.Apr.</i>
45.083.721H Abdelaziz Brahim, Brahim BO/ Príncipe-Casas Nuevas, 17 Ceuta	Sanción Tráfico 510040435983 CE 3878	K1610199059432128	60.000	19-07-1999
45.087.623X Alcántara Oliva, Christian Abel CL/. Gra. Aranda 3 SN Ceuta	Sanción Tráfico 1100433342548 CA 6217B	K1610199058909254	60.000	19-07-1999

<i>Datos del Contribuyente</i>	<i>Concepto/Descripción/Obj. Trib.</i>	<i>Clave Liquidación</i>	<i>Importe</i>	<i>F.Prov.Apr.</i>
45.095.770S Ahmed Mohamed, Riad CR/. Servicio Jop, 163 Ceuta	Sanción Tráfico 110043185777 CE 3290	K1610199058921332	60.000	19-07-1999
18.237.373Y Fiol Simo, Juan Carlos LG/. Benítez, 33 Ceuta	Sanción Tráfico 080055162176 B 6466J	K1610199057400835	18.000	17-05-1999
45.103.944R Mesa Sánchez, F. Javier CL/. Claudio Vázquez Promo, 104 Ceuta	Sanción Tráfico 510040448837 CE 4009	K1610199059433393	60.000	19-07-1999
45.096.177P Moh. Abdelkader, Mohamed BO/ Príncipe Afr. Este, 70	400052 de las Administrac. de Aduana Infr. Adm.Contrabando 11318316	A1180299460004577	120.000	19-07-1999
45.081.075V Mohamed Abdeselam, Osdi CR/. Tarajal C prefabricadas Ceuta	Sanción Tráfico 510040456950 CE 4060	K1610199059432271	18.000	19-07-1999
45.096.619J Mohamed Marzok, Yusef LG/. Principe Fuerte, 168 Ceuta	Sanción Tráfico 510040441831 CE 5215	K1610199059433272	18.000	19-07-1999
31.066.045Z Soto Alonso, María CL/. Romero de Córdoba, 3 Ceuta	100108 I.R.P.F. Sanciones Paralelas Liq.P.N.D.Renta 93-100	A5560099500000694	24.641	20-07-1999

#### Recursos y Suspensión del Procedimiento:

Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado la Providencia de Apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o Reclamación Económico-Administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El procedimiento de Apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (Art. 138.1 de la Ley General Tributaria y art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción
- Aplazamiento
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.
- Defecto formal en el Título expedido para la ejecución.

El procedimiento de Apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre).

#### Solicitud de Aplazamiento:

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de Aplazamiento o Fraccionamiento se efectuará en la Delegación de la A.E.A.T. del territorio en que se deba efectuar el pago.

#### Lugar de Pago:

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

#### Intereses de Demora:

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán Intereses de Demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

#### Costas:

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al Deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del R.G.R.

#### Plazos para efectuar el Ingreso:

(Art. 108 del Reglamento General de Recaudación).

- a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Ceuta, C/. Beatriz de Silva, nº 12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 26 de noviembre de 1999.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: Fco. José López Moreno.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Ministerio de Fomento Capitanía Marítima de Ceuta

**4.196.**- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días desde la publicación del presente anuncio.

Número de expediente: 99-340-0037  
Nombre y Apellidos: Mohamed Hassan, Djeniah  
Domicilio: C/. Marqués Carrasco, 6  
Tipo de Acto: Propuesta de Resolución  
Fecha del acto: 14-7-99

Número de expediente: 99-340-0041  
Nombre y Apellidos: Mohamed Amin Mohamed, Abdelkrim  
Domicilio: Bda. el Sarchal, 122  
Tipo de Acto: Propuesta de Resolución  
Fecha del acto: 14-7-99

Número de expediente: 99-340-0047  
Nombre y Apellidos: Mohamed Amin Mohamed, Abdelkrim

Domicilio: Bda. el Sarchal, 122  
Tipo de Acto: Propuesta de Resolución  
Fecha del acto: 15-7-99

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios.

Ceuta, a 25 de noviembre de 1999.- EL CAPITAN MARITIMO.- Fdo.: Pedro J. Fdez. de Barrena y Artazcoz.

**4.197.**- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días desde la publicación del presente anuncio.

Número de expediente: 99-340-0050  
Nombre y Apellidos: José Domingo Fuentes Reyes  
Domicilio: Polg. Virgen de Africa, 7 4º B  
Tipo de Acto: Propuesta de Resolución  
Fecha del acto: 13-5-99

Número de expediente: 99-340-0067  
Nombre y Apellidos: Mohamed Buyema Ali  
Domicilio: C/. Bentolila, 36  
Tipo de Acto: Propuesta de Resolución  
Fecha del acto: 11-8-99

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios.

Ceuta, a 25 de noviembre de 1999.- EL CAPITAN MARITIMO.- Fdo.: Pedro J. Fdez. de Barrena y Artazcoz.